

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SECRETARIOS DE LA COMISIÓN
DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.**

P R E S E N T E.-

Les saludo cordialmente y aprovecho para extenderles atenta invitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, a una reunión no presencial (virtual) de la Comisión de Fomento Económico y Turismo, que habrá de celebrarse el día jueves 12 de agosto del año en curso, a las 12:00 horas, bajo el siguiente orden del día:

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Lectura y aprobación del orden del día.

III.- Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la iniciativa de la diputada Nitzia Corina Gradías Ahumada, con proyecto de Decreto que Crea el Instituto Sonorense del Emprendedor.

IV.- Clausura de la sesión.

Sin otro particular y en espera de contar con su puntual asistencia, les reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 05 de agosto de 2021.

**C. DIP. MA. MAGDALENA URIBE PEÑA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO
ECONÓMICO Y TURISMO**

**COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**MA. MAGDALENA URIBE PEÑA
MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
FERMÍN TRUJILLO FUENTES
MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ
NITZIA CORINA GRADÍAS AHUMADA
RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL
JORGE VILLAESCUSA AGUAYO**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, diputados integrantes de las Comisión de Fomento Económico y Turismo de esta Sexagésima Segunda Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por la diputada Nitzia Corina Gradías Ahumada el cual contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO SONORENSE DEL EMPRENDEDOR.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa fue presentada en la sesión de pleno celebrada el día 05 de noviembre de 2020, al tenor de los siguientes argumentos:

“Es importante, comenzar señalando que en México el 33% de los emprendedores tienen una edad de entre 25 y 34 años, además, el 89 % de los emprendedores arrancaron con

dinero propio o de familia vs el 3% que recibieron inversión formal, sin embargo, el 75% de las empresas cierran antes de terminar el segundo año¹.

El panorama económico ha dado un giro de 180 grados a raíz de la pandemia del COVID-19, ya que los esquemas para emprender un negocio se han vuelto más complejos al paralizarse en gran medida la economía, sin contar que cada vez vivimos en un mundo más competitivo y globalizado, antes de este acontecimiento 1 de cada 4 mexicanos que querían emprender su propio proyecto, no lo hacían por miedo al fracaso.

Pero, ¿ Por qué crear un Instituto Sonorense del Emprendedor”?

Para poder responder esa pregunta, se proporcionan datos certeros, concretos, números. En este caso en particular se comparte estadística generada por Global Entrepreneurship Monitor²(GEM) por sus siglas en inglés.

Haciendo una reseña de GEM, que es un consorcio de equipos nacionales, principalmente asociados con las más prestigiosas instituciones académicas, que realiza investigaciones basadas en encuestas sobre emprendimiento en todo el mundo. Además, GEM, es la única fuente de investigación global que recopila datos sobre emprendimiento directamente de empresarios individuales, y, en el caso de México, GEM está asociado al Tecnológico de Monterrey.

Como resultado de dichas encuestas, se generan reportes anuales, que, para el caso en particular, se enuncian las principales que obtuvo México, en el Reporte Global 2017-2018³.

<i>Percepciones Individuales sobre el emprendimiento en México (GEM 2017-2018)</i>			
<i>Indicador</i>	<i>Definición de Indicador</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>(Ranking 54)</i>
<i>Percepción de Oportunidades</i>	<i>Porcentaje de la población de entre 18 y 64 años de edad que ve buenas oportunidades para empezar un negocio en el área donde viven.</i>	<i>36.4%</i>	<i>35/54</i>
<i>Capacidades Percibidas</i>	<i>Porcentaje de la población de entre 18 y 64 años de edad que creen que ellos tienen las habilidades requeridas y conocimiento para empezar un negocio.</i>	<i>50.1%</i>	<i>22/54</i>
<i>Miedo al Fracaso</i>	<i>Porcentaje de la población de entre 18 y 64 años de edad que, a pesar de percibir buenas oportunidades para</i>	<i>28.4%</i>	<i>46/54</i>

¹

<https://www.entrepreneur.com/article/292067#:~:text=El%2066%25%20vende%20menos%20de,hombres%20vs%20el%2034%25%20mujeres>.

² Véase: Global Entrepreneurship Monitor (GEM), Disponible en: <https://www.gemconsortium.org/>

³ Véase: Global Report 2017-2018, GEM. Disponible en: <https://www.gemconsortium.org/file/open?fileId=50012>

	<i>comenzar un negocio, el miedo al fracaso los frena.</i>		
<i>Intención de emprendimiento</i>	<i>Porcentaje de la población de entre 18 y 64 años de edad que está involucrada en la actividad empresarial y está próxima a iniciar un negocio dentro 3 años.</i>	13.2%	36/54

Tabla de elaboración propia con datos obtenidos de: Global Report 2017/2018, realizado por Global Entrepreneurship Monitor.

Es interesante la información que se mencionó con anterioridad, pues estamos hablando sobre cómo se sienten las personas en lo individual con respecto al emprendimiento.

Se advierte que sólo 36 personas de cada 100 en México, perciben oportunidades para crear empleos, 50 de cada 100 sienten que tienen las capacidades para abrir un negocio.

Lamentablemente 1 de cada 4 personas tiene miedo al fracaso, y finalmente sólo 1 de cada 10 personas se encuentra en alguna etapa del emprendimiento.

Por lo que desde el Estado es importante fomentar y proteger el emprendimiento en los jóvenes, estableciendo condiciones que les permitan ser competitivos en el mercado, contando con una política pública transversal y programas certificados, apostándole a la innovación de los procesos y productos .

De la misma manera, podemos enunciar los siguientes datos, mismos que se contrastarán con el promedio de los mismos a nivel Latino América y el Caribe, donde 1 es la calificación menor y 9 la mayor.

<i>Estadísticas sobre el marco empresarial nacional.</i>			
<i>Indicador</i>	<i>Promedio Latino América y El Caribe</i>	<i>México</i>	<i>Ranking (54)</i>
<i>Finanzas Empresariales</i>	4.33	3.52	28/54
<i>Políticas Gubernamentales: Apoyo y Relevancia.</i>	3.90	5.23	9/54
<i>Políticas Gubernamentales: Impuestos y Burocracia.</i>	3.41	3.92	27/54
<i>Programas Gubernamentales sobre Emprendimiento</i>	4.27	5.30	1/54

Educación sobre emprendimiento durante la etapa escolar.	2.73	2.56	41/54
Educación sobre emprendimiento después la etapa escolar.	5.14	5.86	6/54
Investigación y Desarrollo	3.59	4.34	16/54
Infraestructura Comercial y Legal	4.67	5.01	25/54
Dinamismo del Mercado Interno	4.40	4.65	31/54
Cargas del mercado o Reglamento de entrada	3.93	3.99	35/54
Infraestructura Física	6.19	6.56	30/54
Normas Sociales y Culturales	4.74	4.91	27/54

Tabla de elaboración propia con datos obtenidos de: Global Report 2017/2018, realizado por Global Entrepreneurship Monitor.



Tabla de elaboración propia con datos obtenidos de: Global Report 2017/2018, realizado por Global Entrepreneurship Monitor.

Uno de los datos más impresionantes sobre los datos mencionados, es la educación que reciben nuestra niñez y juventud durante sus años de escuela.

Necesitamos crear ese espíritu emprendedor desde que son pequeños, para que cuando estén en edad de salir al mundo, lo hagan sin miedo, necesitamos fomentar esa cultura emprendedora desde el principio de la vida, para que el temor no sea un factor limitante a la hora de emprender.

Nos podemos dar cuenta también de lo mal evaluados que estamos en materia de condiciones de emprendimiento a nivel nacional. Es lamentable hacer el señalamiento, de que en todas las calificaciones que se nos han otorgado por parte de este Consorcio Internacional, dedicado a la medición de las condiciones de emprendimiento en los países, han sido reprobatorias con excepción a la infraestructura física del país, la cual aprobamos por la mínima.

En este contexto, existen también otros organismos internacionales que se encargan de realizar evaluaciones a las condiciones nacionales de cada país, en este caso, mencionamos a World Economic Forum (WEF) por sus siglas en inglés⁴.

El Foro Económico Mundial involucra a los principales líderes políticos, empresariales, culturales y de otro tipo de la sociedad para dar forma a las agendas mundiales, regionales e industriales. Fue establecido en 1971 como una fundación sin fines de lucro y tiene su sede en Ginebra, Suiza. Es independiente, imparcial y no está vinculado a ningún interés especial.

El Foro se esfuerza en demostrar el espíritu empresarial del interés público mundial, manteniendo los más altos estándares de gobernanza. Pues considera que la “integridad moral e intelectual está en el corazón de todo lo que hace”.

Sus actividades están formadas por una cultura institucional, única, fundada en la teoría de las partes interesadas, que afirma que una organización es responsable ante todos los sectores de la sociedad. La institución combina y equilibra cuidadosamente lo mejor de muchos tipos de organizaciones, tanto del sector público como privado, organizaciones internacionales e instituciones académicas.

Un producto del Foro Económico Mundial, es el Índice de Competitividad Global⁵, el cual analiza 141 países, la versión más actualizada del reporte en mención corresponde al reporte 2019, el cual hace un estudio basado en encuestas sobre políticas del orden nacional organizado en 12 pilares:

- 1. Instituciones;*
- 2. Infraestructura;*
- 3. Adopción de las TIC;*
- 4. Estabilidad Macroeconómica;*

⁴ Véase: World Economic Forum (WFE), Foro Económico Mundial (FEM). Disponible en: <https://es.weforum.org/>

⁵ Véase: World Economic Forum (WFE), Foro Económico Mundial (FEM). Disponible en: <https://es.weforum.org/reports/global-competitiveness-report-2019>

5. *Salud;*
6. *Habilidades;*
7. *Mercado de Productos;*
8. *Mercado Laboral;*
9. *Sistema Financiero;*
10. *Tamaño de Mercado;*
11. *Dinamismo de los Negocios;*
12. *Capacidad de Innovación.*

<i>Índice de Competitividad Global 2019, 12 Índices, Foro Económico Mundial.</i>		
<i>Indicador</i>	<i>Calificación</i>	<i>Ranking (141)</i>
<i>Instituciones;</i>	48	98/141
<i>Infraestructura;</i>	72	54/141
<i>Adopción de las TIC;</i>	55	74/141
<i>Estabilidad Macroeconómica;</i>	98	41/141
<i>Salud;</i>	82	60/141
<i>Habilidades;</i>	58	89/141
<i>Mercado de Productos;</i>	58	53/141
<i>Mercado Laboral;</i>	56	96/141
<i>Sistema Financiero;</i>	62	64/141
<i>Tamaño de Mercado;</i>	81	11/141
<i>Dinamismo de los Negocios;</i>	66	41/141
<i>Capacidad de Innovación.</i>	44	52/141

Tabla de elaboración propia con datos obtenidos de: Global Competitiveness Report 2019, realizado por World Economic Forum (WEF).

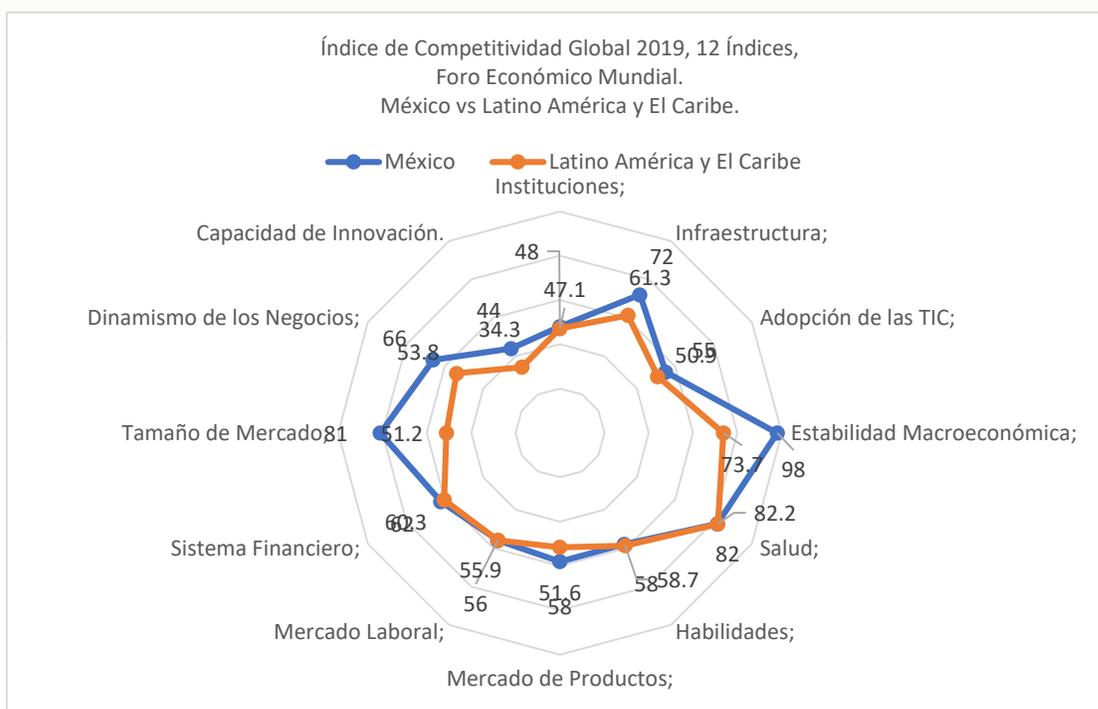


Tabla de elaboración propia con datos obtenidos de: Global Competitiveness Report 2019, realizado por World Economic Forum (WEF).

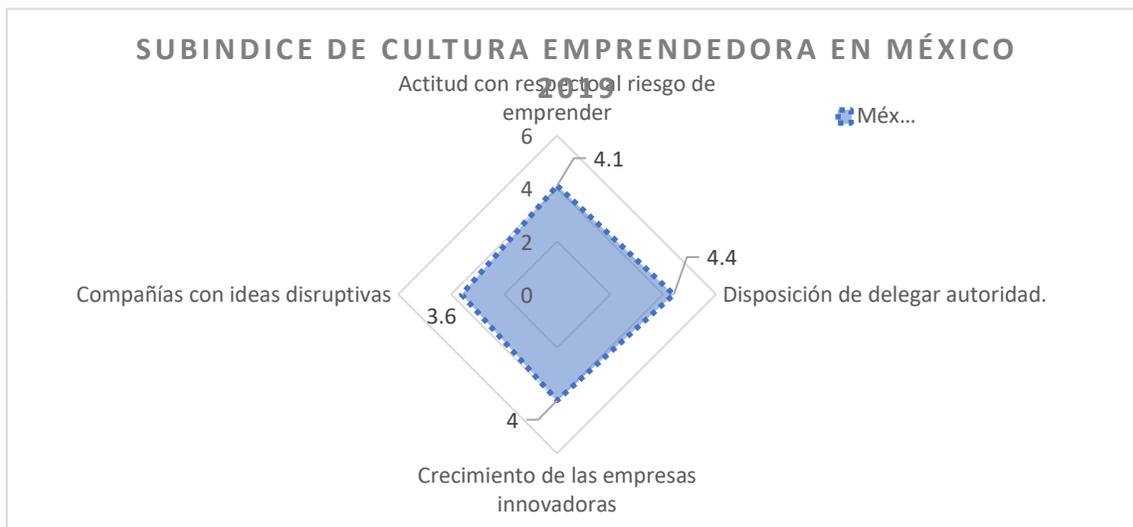
Como se puede observar en estos índices, realizados por el Foro Económico Mundial, se puede señalar que, a pesar de tener un mercado sumamente grande, pues se considera que tenemos el mercado #11, siendo el 1 el más grande, correspondiente a China, y aunado a ello, gozamos de una estabilidad macroeconómica, nos encontramos con que las habilidades de la población no son las más óptimas para explotar dichas ventajas.

Se puede apreciar también que el dinamismo de los negocios no es congruente con la estabilidad macroeconómica ni el tamaño del mercado, de igual manera, nos encontramos muy atrasados con respecto a la capacidad de innovación, ocupando el lugar número 52 de 141. La adopción a las TIC también presenta una incongruencia, pues ocupamos el lugar número 54 de 141 países.

Cabe destacar que, dentro del Pilar del Dinamismo de los negocios, se encuentran varios subíndices, mismos que hacen alusión al Emprendimiento, tema que nos preocupa y nos ocupa, de tal manera que la presente iniciativa, versa en el sentido de fortalecer el emprendimiento en nuestro Estado.

El subíndice de emprendimiento se desglosa de la siguiente manera, siendo la calificación más baja 1 y la más alta 7.

Tabla de elaboración propia con datos obtenidos de: *Global Competitiveness Report 2019*, realizado por World Economic Forum (WEF).



Haciendo uso de los datos presentados con anterioridad, podemos identificar que somos un país con un mercado muy grande, estabilidad macroeconómica, pero una cultura emprendedora media, por lo que nos hace falta un empuje en materia de emprendimiento, con el firme objetivo de explotar todas las aristas que el mercado nos pueda dar, y mejor aún, dotar a nuestros ciudadanos de las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos que la globalización y nuestro mercado nos ponen día a día.

Habiendo ya ofrecido datos de talla internacional, elaborados por los más prestigiosos organismos internacionales en materia de emprendimiento, es necesario también abocarnos a nuestro mercado nacional, de tal manera que haciendo uso de la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2018, podemos observar el siguiente comportamiento en nuestras empresas.

Total de Empresas.

Total de Empresas (ENAPROCE 2018)	
Micro	4,170,755
Pequeña	94,513
Mediana	18,523
Grande	11,309

Tabla de elaboración propia con datos obtenidos de ENAPROCE 2018. INEGI⁶

De tal manera que la microempresa representa el 97.1% del total de las empresas en el País, seguido como se puede observar en la tabla, por la pequeña empresa, que representa un total

⁶ Véase: Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2018. Disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/programas/enaproce/2018/default.html#Tabulados>

del 2.2% del total de empresas, representando el .43% la Mediana empresa y finalmente, las grandes empresas representan el .26% del total de las empresas en el País.

Hay que recordar que la composición de las empresas es de la siguiente manera:

Tamaño	Sector		
	Clasificación según el número de empleados		
	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0 – 10	0 – 10	0 – 10
Pequeña	11 – 50	11 – 30	11 – 50
Mediana	51 – 250	51 – 100	51 – 100
Grande	251 - +	101 - +	101 + +

Tabla de elaboración propia con datos obtenidos de INEGI⁷

Teniendo en cuenta la conformación de la clasificación de las empresas por tamaño y giro, podemos percatarnos la importancia que tiene la micro, pequeña y mediana empresa en nuestro País, dado que el 97% de las empresas en México, como se mencionó en la tabla que antecede, son microempresas, es decir, empresas conformadas por 10 personas o menos.

Ahora bien, dentro de la misma ENAPROCE 2018, se genera un dato muy ejemplificativo y objetivo, el cual nos da el dato del personal ocupado de por tamaño de empresa, de tal manera que se puede apreciar la siguiente información:

Personal ocupado por las Mpymes, ENAPROCE 2018		
Tamaño de Empresa	Personal Ocupado	Participación
Micro	9'505,392	48.40%
Pequeña y Mediana Empresa	3'172,883	16.15%
Grande	6'959,581	35.43%

Tabla de elaboración propia con datos obtenidos de ENAPROCE 2018. INEGI⁸

Con lo anterior, podemos observar que casi la mitad del personal ocupado, es absorbido por las microempresas, de tal manera que son emprendedores con empresas de 10 empleados o menos, quienes son los que generan casi la mitad de los empleos a nivel nacional.

Es tal su importancia, que la organización internacional denominada “Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos” (OCDE⁹), cuya misión es diseñar mejores políticas para una vida mejor y su principal objetivo es promover políticas que favorezcan

⁷ Véase: Micro, pequeña, mediana y gran empresa. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2009/doc/minimonografias/m_pymes.pdf

⁸ Véase: Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2018. Disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/programas/enaproce/2018/default.html#Tabulados>

⁹ Véase: La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Disponible en: <https://www.oecd.org/>

la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas, el 20 de mayo de 2019, afirmó lo siguiente:

“Las PYMEs están impulsando el crecimiento del empleo, pero necesitan una mayor inversión en habilidades, innovación y tecnología para aumentar los salarios y la productividad”¹⁰, de igual forma comentó “Necesitamos un replanteamiento fundamental de las políticas de PYMEs y emprendimiento para mejorar las condiciones comerciales y el acceso a los recursos. Esto permitirá a los trabajadores tener salarios más altos y mayor productividad, ya que los empleadores más pequeños aprovechan las tendencias más importantes, como la digitalización”, dijo el Secretario General de la OCDE, Angel Gurría, al presentar el informe en el Foro anual de la OCDE. “Necesitamos una agenda renovada de políticas y medidas para comprender cómo los países, las regiones y las ciudades pueden capitalizar sus muy diversas pequeñas empresas como motores para un crecimiento inclusivo y sostenible”.

Si bien es cierto, esta necesidad de dotar con nuevas herramientas a nuestros emprendedores, así como, diseñar y generar nuevas políticas públicas que fomenten y faciliten la cultura emprendedora no es meramente del Estado de Sonora.

Pues como advertimos de la información que a lo largo de esta exposición de motivos nos dimos a la tarea de presentarles, todos los estudios y análisis del tema, apuntan a lo mismo. Es necesario el fortalecimiento de la cultura emprendedora, mediante un andamiaje jurídico y cultural diferente al que hemos venido manejando.

Es tiempo de aprovechar la fortaleza, destreza, fuerza, valentía y energía de nuestros ciudadanos en general puesto que el emprendimiento no está directamente ligado a la juventud, si no a la acción de comenzar un proyecto, y eso, no es de edades, es de convicciones, de seguridad y de trabajo por parte no sólo de la ciudadanía sino del Estado, de quién buscaremos que apoye a este sector a gestionar, facilitar y concretar nuevos proyectos que son los que habrán de dar forma al futuro de nuestra sociedad.

El crear un Instituto Sonorense del Emprendimiento va encaminado a la creación de una dependencia que habrá de apoyar en todas las etapas del emprendimiento a nuestros ciudadanos que decidan acercarse y materializar las ideas o proyectos que han estado trabajando desde hace tiempo, eliminando obstáculos y trámites complicados para constituir una empresa o acceder a un crédito por parte del gobierno.

Crear programas para promover la aceleración de empresas, y el crecimiento económico del Estado fomentando el emprendimiento juvenil, gestionado estímulos fiscales por ser emprendedor.

¹⁰ Véase: Las PYMEs están impulsando el crecimiento del empleo, pero necesitan una mayor inversión en habilidades, innovación y tecnología para aumentar los salarios y la productividad. Disponible en: <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/laspymesestanimpuandolelcrecimientodelemplo.htm>

Este Instituto Sonorense de Emprendimiento, que si bien suena ambicioso, pues vendría a resolver y facilitar muchos procesos de la cultura emprendedora, es una figura que ha probado su efectividad en otras latitudes.

El estado de Guerrero tiene el Instituto Guerrerense del Emprendedor, el estado de México cuenta con el Instituto Mexiquense del Emprendedor, así también como el estado de Hidalgo cuenta con el Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial.

Los Institutos anteriormente diseñados, tienen como objetivo primordial, apoyar a los emprendedores, fomentar la cultura emprendedora, gestionar recursos para la población que desea emprender un nuevo proyecto, y también para los emprendedores que busquen hacer crecer su empresa, sin olvidar también la asesoría y acompañamiento a lo largo del proceso de creación de la empresa entre otros.

En el caso del Instituto Sonorense del Emprendedor, además de retomar las mejores prácticas de los organismos similares de otras entidades, añadiría una serie de figuras adicionales para involucrar a un mayor número de ciudadanos en la toma de decisiones del mismo.

Ahora bien, antes de exponer lo relativo a la naturaleza, estructura y funcionamiento del Instituto, es indispensable abordar lo relativo a las bases legales del Instituto.

Partiendo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenemos que en su artículo 25, se consagra la concurrencia de los sectores público, privado y social, para el desarrollo económico nacional.

Así, el citado artículo dispone:

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación..”¹¹

Aunado a lo anterior, la Constitución del Estado de Sonora hace mención en el mismo sentido del Articulado Federal, respecto del tema económico, social, sustentable, político y cultural, en el contenido del artículo 25 – A, el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 25-A.- El Gobierno del Estado está obligado a promover, orientar y conducir el desarrollo económico, social, sustentable, político y cultural de la población de la Entidad, mediante el fomento del crecimiento económico, del empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza con la más amplia participación de la sociedad.”¹²

De la revisión de la normatividad secundaria y reglamentario, podemos encontrar dentro de la Administración Pública del Estado de Sonora a nivel Estatal diversas dependencias y organismos que cuentan con facultades y/o atribuciones en materia de emprendimiento. Y siendo el interes de la suscrita concentrar las referidas atribuciones en una sola institución que brinde el servicio a las y los emprendedores del Estado de Sonora, a continuación, se presenta un concentrado de las facultades legales que corresponden a diversas dependencias y entidades en materia de emprendimiento e innovación:

Dependencia	Normatividad	Artículo	Contenido
Secretaría de Economía del Estado de Sonora.	Reglamento	Artículo 5to	Artículo 5.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: I...XXXIV XXXXV.- Promover los centros de innovación y la protección de las ideas de los emprendedores y la creación de conglomerados de infraestructura física para el fomento del desarrollo económico regional;
	Reglamento	Artículo 5	Artículo 5.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: I...XXXV XXXVI.- Implementar estrategias y vincular a los emprendedores con capital dispuesto a invertir para generar mayor economía.

¹¹ Véase: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/1_201219.pdf

¹² Véase: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Disponible en: http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_446.pdf

	<i>Reglamento</i>	<i>Artículo 7</i>	<p><i>Artículo 7.- A la subsecretaría de Desarrollo Económico, le corresponde las siguientes atribuciones específicas:</i></p> <p><i>I...VII</i></p> <p><i>VIII.- Fomentar una cultura emprendedora y generadora de nuevos negocios, brindando a los emprendedores apoyos integrales para su crecimiento.</i></p>
	<i>Reglamento</i>	<i>Artículo 8</i>	<p><i>Artículo 8. A la subsecretaría de Impulso a la comercialización le corresponden las siguientes atribuciones específicas:</i></p> <p><i>I...</i></p> <p><i>II.- Fomentar una cultura emprendedora y generadora de nuevos negocios, brindando a los emprendedores apoyos integrales para su crecimiento;</i></p>
	<i>Reglamento</i>	<i>Artículo 11</i>	<p><i>Artículo 11.- La Dirección General de Desarrollo Empresarial, estará adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y le corresponden las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>I...XVI</i></p> <p><i>XVII.- Integrar el Padrón Estatal de Emprendedores, el cual contenga la información relevante de la mayor parte de los emprendedores del Estado, agrupados por sector productivo, giro de los proyectos y municipio.</i></p>
	<i>Reglamento</i>	<i>Artículo 11</i>	<p><i>Artículo 11.- La Dirección General de Desarrollo Empresarial, estará adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y le corresponden las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>I...XVII</i></p> <p><i>XVIII.- Ofrecer a los empresarios y emprendedores del Estado, asesoría y consultoría especializada que les permita definir el destino de su negocio, así</i></p>

			<i>como el acceso a información de los programas de fomento económico del Gobierno del Estado de Sonora y del Gobierno Federal;</i>
	<i>Reglamento</i>	<i>Artículo 12</i>	<i>La Dirección General de Vinculación e Industria Manufacturera estará adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y le corresponden las siguientes atribuciones: I...XII XIII.- Coordinar el sistema de enlace con los municipios del Estado de Sonora, como apoyo de las distintas áreas de la Secretaría, dando a conocer los programas y servicios que ésta ofrece a empresas y emprendedores.</i>
	<i>Reglamento</i>	<i>Artículo 13</i>	<i>Artículo 13.- La Dirección General de Atención a Programas Empresariales, estará adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, y le corresponden las siguientes atribuciones: I...IV V.- Investigar y proponer al Secretario de Economía, fondos disponibles a los cuales se puede acceder en beneficio de empresas, emprendedores y proyectos estratégicos.</i>
	<i>Reglamento</i>	<i>Artículo 13</i>	<i>Artículo 13.- La Dirección General de Atención a Programas Empresariales, estará adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, y le corresponden las siguientes atribuciones: I...VI VII.- Atender, documentar y ejecutar las convocatorias del Fondo Nacional del Emprendedor, para impulsar el fortalecimiento del emprendedor y el desarrollo empresarial;</i>
	<i>Reglamento</i>	<i>Artículo 13</i>	<i>Artículo 13.- La Dirección General de Atención a Programas</i>

			<p><i>Empresariales, estará adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, y le corresponden las siguientes atribuciones:</i> <i>I...VIII</i> <i>IX.- Asesorar y vincular a las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores a los programas públicos y privados que operan para su beneficio.</i></p>
	<i>Reglamento</i>	<i>Artículo 14</i>	<p><i>Artículo 14.- La Dirección General de Innovación y Sectores Tecnológicos, estará adscrita a la Subsecretaria de Impulso a la Comercialización y le corresponden las siguientes atribuciones:</i> <i>I.- Proponer los cambios en los programas, estrategias y líneas de acción que sean necesarios para alcanzar la mejora continua de la política de apoyo a los emprendedores y sectores tecnológicos.</i></p>
	<i>Reglamento</i>	<i>Artículo 14</i>	<p><i>Artículo 14.- La Dirección General de Innovación y Sectores Tecnológicos, estará adscrita a la Subsecretaria de Impulso a la Comercialización y le corresponden las siguientes atribuciones:</i> <i>I...III</i> <i>IV.- Elaborar y actualizar los registros, padrones e inventarios de los emprendedores, así como proporcionar a la Secretaría los datos e informes que le soliciten al respecto;</i></p>
	<i>Reglamento</i>	<i>Artículo 14</i>	<p><i>Artículo 14.- La Dirección General de Innovación y Sectores Tecnológicos, estará adscrita a la Subsecretaria de Impulso a la Comercialización y le corresponden las siguientes atribuciones:</i> <i>I...V</i></p>

			<p>VI.- <i>Brindar, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría, asesoría y apoyo técnico a las empresas que busquen la adopción de nuevas tecnologías o ejecución de proyectos tecnológicos y de emprendimiento, impulsando el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas tecnológicas.</i></p>
	Reglamento	Artículo 14	<p>Artículo 14.- <i>La Dirección General de Innovación y Sectores Tecnológicos, estará adscrita a la Subsecretaria de Impulso a la Comercialización y le corresponden las siguientes atribuciones:</i> <i>I...VII</i> VIII.-<i>Coordinarse con autoridades educativas para obtener la información necesaria para el desarrollo de los emprendedores.</i></p>
	Reglamento	Artículo 14	<p>Artículo 14.- <i>La Dirección General de Innovación y Sectores Tecnológicos, estará adscrita a la Subsecretaria de Impulso a la Comercialización y le corresponden las siguientes atribuciones:</i> <i>I...X</i> XI.- <i>Promover la coordinación con otras instituciones publicas o privadas, incluyendo a organizaciones gubernamentales nacionales e internacionales, para la realización de proyectos específicos para el desarrollo de una cultura emprendedora y sectores tecnológicos, incluyendo simplificación de autorizaciones, permisos o concesiones que permitan detonar el sector tecnológico.</i></p>
	Reglamento	Artículo 14	<p>Artículo 14.- <i>La Dirección General de Innovación y Sectores Tecnológicos, estará adscrita a la</i></p>

			<p><i>Subsecretaria de Impulso a la Comercialización y le corresponden las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>I...XI</i></p> <p><i>XII.- Coadyuvar con universidades o cualquier Entidad análoga, para el desarrollo de actividades tendientes a fomento de la cultura emprendedora.</i></p>
<i>INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER</i>	<i>Reglamento</i>	<i>Artículo 58</i>	<p><i>Artículo 58.- Corresponden a la Dirección de Atención Ciudadana, las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>XX. Promover la instalación de proyectos productivos operados y administrados por mujeres, especialmente microempresas para la creación de nuevas y fuentes de empleo permanentes, gestionando la asesoría y supervisión continua con las áreas especializadas de las diferentes instancias públicas y/o privadas, previa autorización de la Coordinadora Ejecutiva.</i></p>
	<i>Reglamento</i>	<i>Artículo 64.-</i>	<p><i>Artículo 64.- Corresponden a las Unidades Regionales las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>IX. Promover la instalación de proyectos productivos operados y administrados por mujeres, especialmente microempresas para la creación de nuevas fuentes de empleo permanentes, gestionando la asesoría y supervisión continua con las áreas especializadas de las diferentes instancias públicas y/o privadas, previa autorización de la Coordinadora Ejecutiva; y</i></p>
<i>INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD</i>	<i>Reglamento</i>	<i>Artículo 9º</i>	<p><i>Artículo 9º.- El Consejo Consultivo funcionará como órgano asesor y de apoyo, y tendrá las funciones de asesorar y hacer recomendaciones al Director General y a la Junta Directiva, en lo que se refiere a las políticas, programas y proyectos en</i></p>

			<p><i>materia de juventud. Este Consejo Consultivo estará integrado por jóvenes de alto reconocimiento académico y por emprendedores sociales, así como por integrantes de cada una de las asociaciones civiles que se encuentren debidamente registradas y constituidas ante las instancias correspondientes cuya actividad sea fundamentalmente con, por y para este sector teniendo las funciones de asesoría y recomendación.</i></p>
<p>FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SONORA</p>	<p><i>Reglamento</i></p>	<p><i>Artículo 33</i></p>	<p><i>Artículo 33.- Corresponde a la Dirección General de Promoción y Financiamiento, las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>IV.- Identificar los requerimientos de las empresas y personas físicas con actividad empresarial, con base en sus necesidades, para su escalamiento y consolidación en el mercado, a efecto de canalizar la solicitud ante la banca comercial, o bien su atención directa en FIDESON;</i></p> <p><i>XXI.- Elaborar, en coordinación con diversas instituciones públicas, privadas e instituciones financieras no bancarias, los estudios y ofertas financieras que ofrece el sector financiero en favor de emprendedores y en general a la micro, pequeña y mediana empresa con alta viabilidad; y</i></p>
<p>CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</p>	<p><i>Reglamento</i></p>	<p><i>Artículo 30.-</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 30.- Corresponden a la Dirección de Investigación y Desarrollo Humano las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>IX. Coordinar acciones de los sectores público, social, privado académico que promuevan y consoliden el conocimiento científico y tecnológico;</i></p>

Es importante resaltar que la presente propuesta tiene la intención que el personal y los recursos que se utilizan actualmente para ejercer las funciones sobre emprendimiento en las diferentes dependencias, pasaran a formar parte del nuevo Instituto (sin generar nuevas plazas, nuevas rentas, nuevas adquisiciones). ya que lo que se busca es reagrupar esas Direcciones que señala el cuadro comparativo enfocadas en el emprendimiento en un solo lugar y no desaparecerlas, sino que sólo se transferirán el personal y los recursos que se destinaban a ejercer las funciones relacionadas con el tema emprendedor.

Lo anterior bajo la óptica de una correcta aplicación de recursos, una correcta gestión de la economía y presupuesto de la Administración Pública, lo cual busca no generar un dispendio de recursos en la instalación del presente Instituto, si no concentrar todos los esfuerzos realizados por diversas dependencias en materia de emprendimiento, en un solo Instituto al alcance de la ciudadanía y sin detrimento del presupuesto estatal.

En base a todo lo anterior, el emprendimiento es un área de oportunidad para el estado y para los ciudadanos, pues esta propuesta es ganar – ganar. Ganan los ciudadanos, puesto que canalizar, orientar y materializan sus ideas y se traduce en confianza y eventualmente fortalecimiento de la competitividad del Estado; y, para el estado, representa la posibilidad de generar más y mejores empleos.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La Organización Internacional del Trabajo, entre otros organismos internacionales, así como diversos expertos en el campo de la economía, como el economista estadounidense Edmund Phelps, ganador del Premio Nobel en esa área de estudio, coinciden en que para incrementar el crecimiento económico y abatir los índices de desempleo, es necesario que los gobiernos fomenten el emprendedurismo, es decir, que establezcan políticas públicas para apoyar a las personas emprendedoras, en especial a los más jóvenes que buscan recursos o facilidades para iniciar proyectos productivos que generen empleos y aporten al desarrollo integral de la sociedad.

Sobre el particular, en el marco de la Agenda de Desarrollo 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, como un compromiso para erradicar la pobreza, impulsar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible con más y mejores empleos, promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas, con miras al año 2030, la Organización Internacional del Trabajo, organismo especializado de las Naciones Unidas, fundada el 11 de abril de 1919, que se ocupa de los asuntos que tienen que ver con el trabajo y las relaciones laborales, aporta la siguiente definición de emprendimiento o emprendedurismo, considerando que significa "*cualquier intento de nuevo negocio o la creación de empresas, tales como trabajo por cuenta propia, una nueva organización de la empresa, o la expansión de un negocio existente, por un individuo, un equipo de personas, o un negocio establecido*".

Sobre este tema, este importante organismo internacional ha elaborado un estudio regional sobre promoción del emprendimiento y la innovación social juvenil, enfocado en América Latina, en el cual recomienda que el fomento de las actividades emprendedoras se enfoque, principalmente, en las personas más jóvenes, toda vez que según se desprende de dicho estudio:

- ✓ La tasa de desempleo juvenil en América Latina y el Caribe alcanzó el 15,7 % en 2015, cifra tres veces mayor que la del desempleo de las personas adultas.
- ✓ El 39% de los jóvenes vive en la pobreza, con mayor incidencia en el ámbito rural (46%) que en el ámbito urbano (25%)
- ✓ Jóvenes pertenecientes a grupos vulnerables experimentan situaciones especiales de exclusión y violación de derechos.
- ✓ Los sistemas educativos siguen siendo poco inclusivos en términos socioeconómicos, lo que tiende a perpetuar desigualdades estructurales arraigadas en la región.
- ✓ El 20% de los jóvenes de entre 15 y 24 años - la mayoría mujeres adolescentes y jóvenes -no estudian ni trabajan.
- ✓ Se prevé que el desempleo juvenil aumentará en los próximos años.
- ✓ El empleo de los jóvenes en la era digital requiere repensar métodos educativos y de formación profesional, desarrollando habilidades técnicas y socioemocionales.

Con esos valiosos argumentos, esta LXII Legislatura aprobó la Ley de Fomento al Emprendimiento Juvenil del Estado de Sonora, con el propósito de garantizar que las políticas públicas impulsen al emprendimiento juvenil, fomentando y protegiendo la actividad emprendedora, la innovación y el talento empresarial de la juventud sonorenses que ha demostrado ser vasto y competitivo.

Sin embargo, además de contar con las herramientas jurídicas para impulsar el talento emprendedor de la juventud, es necesario que exista una entidad pública encargada de realizar acciones concretas para impulsar la actividad empresarial en todos los sectores del Estado, entre otras acciones, brindando apoyo a los emprendedores, fomentando

la cultura emprendedora entre la sociedad, gestionando recursos para la población que desea emprender un nuevo proyecto, y para que los emprendedores establecidos cuenten con una opción accesible para invertir en el crecimiento de su empresa.

Para esos efectos, la iniciativa en estudio propone la creación del Instituto Sonorense del Emprendedor, mediante un Decreto compuesto de 22 artículos, distribuidos en seis capítulos que se desarrollan de la siguiente manera:

Capítulo I “De la Creación, Denominación, Objeto y Atribuciones”, en el cual, además de darle vida al instituto en cuestión como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, desarrolla las demás características antes mencionadas, es decir, su objeto y atribuciones.

Capítulo II “De los Órganos del Instituto”, en el que además de crear un Consejo Directivo, una Dirección General y un Órgano de Control Interno, integra al Consejo mencionado, y lo faculta, como máxima autoridad, para crear y organizar la estructura orgánica que sea necesaria para su correcto funcionamiento. Además, desarrolla los procedimientos para las sesiones del Consejo y establece las atribuciones de este último órgano y las que corresponden a su presidente y al Director General del Instituto, así como los requisitos para ocupar ese cargo.

Capítulo III “Consejos Regionales”. En este apartado se crean tres consejos regionales con sede en Nogales, Hermosillo y Cajeme, para atender las regiones norte, centro y sur del Estado, de manera respectiva, con atribuciones para servir de órganos de apoyo de la Dirección General del Instituto, que los presidirá, contando cada consejo regional con un Secretario Ejecutivo, y representantes de los ayuntamientos que correspondan a cada región; así como del sector académico y productivo.

Capítulo IV “Del Patrimonio del Instituto”, con el que se faculta al Instituto a recibir toda clase de aportaciones públicas y privadas, y a generar recursos propios,

además de permitir al Consejo Directivo a que autorice la realización de diversas actividades para incrementar su patrimonio.

Capítulo V “Del Control y Vigilancia”, en el que se crea un órgano interno de control del nuevo instituto, dependiente de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado.

Capítulo VI “De las Relaciones Laborales”. Finalmente, en este capítulo se delimitan los niveles de los trabajadores con que contará el Instituto, pudiendo ser personal de confianza, técnico de apoyo y administrativo, dejando sus condiciones laborales a lo que disponga la ley laboral aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Fomento Económico y Turismo estima que la iniciativa en estudio contiene una propuesta positiva que nos permitirá contar un ente especializado para fomentar e impulsar las actividades empresariales de nuestro Estado, en un momento de gran necesidad de este tipo de acciones ante la reciente crisis económica provocada por la pandemia del Covid-19.

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE CREA EL INSTITUTO SONORENSE DEL EMPRENDEDOR

CAPITULO I DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1.- Se crea el Instituto Sonorense del Emprendedor, como un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Con domicilio en la capital del Estado de Sonora, sin detrimento de establecer unidades administrativas en los demás Municipios del Estado.

Artículo 2.- El Instituto tiene por objeto la instrumentación, planeación, programación, ejecución, actualización, seguimiento y control de programas y acciones que impulsen, respalden, promuevan y favorezcan el incremento de la competitividad empresarial del Estado de Sonora, mediante el diagnóstico, sistematización de la información y financiamiento, que permita un mayor flujo de inversiones, generando mayores empleos formales y productos en pro de un desarrollo más equilibrado y sustentable.

Artículo 3.- El Instituto Sonorense del Emprendedor tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fomentar una cultura emprendedora y para identificar oportunidades de negocios, brindando a los emprendedores apoyos integrales para su crecimiento;

II. Otorgar asesoría a los empresarios y emprendedores del Estado, para la realización de su plan de negocio y promover su capacitación, así como el acceso a información de los programas de fomento económico del Gobierno del Estado de Sonora y del Gobierno Federal;

III. Atender, documentar y ejecutar las convocatorias del Fondo Nacional del Emprendedor, para impulsar el fortalecimiento del emprendedor y el desarrollo empresarial;

IV. Facilitar la integración y cooperación entre los emprendedores para el desarrollo integral de proyectos de negocio;

V. Impulsar la vinculación de los proyectos desarrollados por los emprendedores;

VI. Promover la integración de los proyectos de negocio a las cadenas productivas, con una visión de corto, mediano y largo plazos;

VII. Apoyar las gestiones para la operación de los proyectos incubados;

VIII. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de los proyectos desarrollados por los emprendedores;

IX. Realizar el seguimiento de la evolución de los negocios apoyados por el Instituto;

X. Impulsar el fortalecimiento y consolidación de empresas constituidas por emprendedores;

XI. Formular y ejecutar políticas y programas de apoyo y fomento a la micro, pequeña y mediana empresa;

XII. Impulsar la ejecución de proyectos de integración regional y de fortalecimiento de las cadenas productivas para la micro, pequeña y mediana empresa;

XIII. Promover la organización de ferias y exposiciones en apoyo a emprendedores, así como a la micro, pequeña y mediana empresa;

XIV. Promover una cultura emprendedora y la creatividad, en coordinación con instituciones de educación media superior y superior de la Entidad, para obtener la información necesaria para el desarrollo de los emprendedores;

XV. Promover la coordinación con otras instituciones públicas o privadas, incluyendo a organizaciones gubernamentales nacionales e internacionales, para la realización de proyectos específicos para el desarrollo de una cultura emprendedora y sectores tecnológicos, incluyendo simplificación de autorizaciones, permisos o concesiones que permitan detonar el sector tecnológico;

XVI. Coadyuvar con universidades o cualquier entidad análoga, para el desarrollo de actividades tendiente al fomento de la cultura emprendedora;

XVII. Impulsar y crear y consolidar de cadenas productivas;

XVIII. Orientar a los emprendedores sobre las opciones existentes para la elaboración y realización de su plan de negocios;

XIX. Diseñar e impulsar programas de capacitación para los emprendedores que busquen invertir en el Estado, ampliar la empresa que ya tengan establecida, o fortalecer la actividad económica que realizan;

XX. Diseñar e impulsar programas que inciden en mejorar la competitividad y modernización de las MIPYMES, especialmente de aquellas que generen innovaciones tecnológicas, así como programas de capacitación y estudios de mercado que sean necesarios para consolidar su actividad económica;

XXI. Promover la creación e instalación de microparques para el establecimiento de MIPYMES;

XXII. Asesorar a las dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal en materia de emprendimiento en caso de que tengan programas relacionados con el emprendimiento enfocado al fomento económico;

XXIII. Coordinar el sistema de enlace con los municipios del Estado de Sonora, como apoyo de las distintas áreas de la Secretaría de Economía, dando a conocer los programas y servicios que ésta ofrece a empresas y emprendedores;

XXIV. Investigar y proponer al Secretario de Economía, fondos disponibles a los cuales se puede acceder en beneficio de empresas, emprendedores y proyectos estratégicos;

XXV. Integrar el Padrón Estatal de Emprendedores, el cual contenga la información relevante de la mayor parte de los emprendedores del Estado, agrupando por sector productivo, giro de los proyectos y municipios;

XXVI. Proponer los cambios en los programas, estrategias y líneas de acción que sean necesarias para alcanzar la mejora continua de la política de apoyo a los emprendedores y sectores tecnológicos;

XXVII. Identificar los requerimientos de las empresas y personas físicas con actividad empresarial, con base en sus necesidades, para su escalamiento y consolidación en el mercado, a efecto de canalizar la solicitud ante la banca comercial, o bien su atención directa en FIDESON;

XXVIII. Elaborar, en coordinación con diversas instituciones públicas, privadas e instituciones financieras no bancarias, los estudios y ofertas financieras que ofrece el sector financiero en favor de emprendedores y en general a la micro, pequeña y mediana empresa con alta viabilidad; y

XXIX. Las demás que establezca esta Ley y otra normatividad aplicable.

CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 4.- El Instituto Sonorense del Emprendedor, contará con los siguientes órganos:

I. Consejo Directivo;

II. La Dirección General;

III. Órgano Interno de Control; y

IV. Los demás que el Consejo Directivo considere pertinentes para el correcto funcionamiento del instituto.

La organización y el funcionamiento del Instituto se regularán por el Reglamento Interior que expida el Consejo Directivo.

Artículo 5.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto Sonorense del Emprendedor y estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Secretario de Economía en el Estado.

II. 11 vocales, que serán:

a. El Secretario de Desarrollo Social del Estado;

b. El Secretario de Educación y Cultura del Estado;

c. El Director del Instituto de la Juventud del Estado de Sonora;

d. La Directora del Instituto de la Mujer del Estado de Sonora;

- e. El Coordinador Ejecutivo de la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora;
- f. El Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;
- g. 3 integrantes de la sociedad civil de entre organismos que representen y fomenten la cultura emprendedora; y
- h. 2 miembros del sector académico o de investigación que por su experiencia probada en el tema de emprendimiento sean seleccionados.

II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto.

Podrá invitarse a representantes de los sectores público y privado vinculados con proyectos específicos del Instituto, quienes tendrán únicamente voz. Por cada integrante del Consejo Directivo se nombrará a un suplente a propuesta del Titular. El cargo de los miembros del Consejo Directivo será honorífico.

Artículo 6.- El Consejo Directivo funcionará válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 7.- El Consejo Directivo celebrará, cuando menos, dos sesiones ordinarias por semestre y las sesiones extraordinarias que sean necesarias.

Artículo 8.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Instituto;
- II. Conocer, discutir y tomar postura sobre los asuntos que le compete a Instituto Sonorense del Emprendedor;
- III. Autorizar los programas y proyectos del Instituto y realizar su evaluación;
- IV. Aprobar los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Instituto;
- V. Aprobar los reglamentos y manuales de organización que rijan el funcionamiento del Instituto Sonorense del Emprendedor;
- VI. Establecer las políticas y lineamientos generales que regulen los convenios y acuerdos que celebre el Director General del Instituto;
- VII. Conformar grupos de trabajo para el análisis y opinión sobre asuntos relacionados con el objeto del Instituto;
- VIII. Aprobar la organización administrativa del Instituto Sonorense del Emprendedor;

IX. Conocer y aprobar los informes y estados financieros del Instituto Sonorense del Emprendedor;

X. Analizar y aprobar el informe anual de actividades que rinda el Director General del Instituto Sonorense del Emprendedor;

XI. Solicitar en cualquier tiempo al Director General del Instituto informes del estado que guardan los programas y presupuestos a cargo del Instituto Sonorense del Emprendedor;

XII. Proponer a la Secretaría de Economía, la constitución de fideicomisos o fondos necesarios para el desarrollo de los proyectos y actividades productivas relacionadas con el objeto del Instituto;

XIII. Proponer y en su caso aprobar nuevos esquemas o productos que busquen el fomento, la protección o la aceleración de los emprendedores;

XIV. Promover y autorizar actividades, mecanismos y programas que puedan generar ingresos propios para el instituto; y

XV. Las demás que le confiere esta Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 9.- Corresponde al presidente del Consejo Directivo:

I. Presidir las sesiones del Consejo;

II. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario;

III. Proponer ante el Consejo Directivo para su elección a las propuestas de los 2 vocales de la sociedad civil de entre organismos que representen y fomenten la cultura emprendedora en el Estado de Sonora, así también como el miembro restante del sector académico o de investigación que por su experiencia probada en el tema de emprendimiento sean seleccionados;

IV. Aprobar los suplentes que nombren los integrantes del Consejo Directivo; y

V. Las demás que le otorguen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 10.- La Dirección General estará a cargo de un Director General quien, mediante una terna que proponga el Consejo Directivo, será designado por el Titular del Poder Ejecutivo y durará en su cargo cuatro años y podrá ser designado, por una sola vez, para otro período igual, conforme al proceso de selección que disponga la presente ley, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Acreditar conocimientos y experiencia en materia administrativa;

- III. Poseer título profesional de nivel licenciatura;
- IV. Acreditar, al menos, cinco años de experiencia en áreas de emprendimiento;
- V. Gozar de buena reputación, así como de prestigio académico y profesional; y
- VI. No encontrarse en alguno de los impedimentos que señalan las fracciones III, IV y V del artículo 45 Bis A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Artículo 11.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Instituto, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo;
- II. Conducir el funcionamiento del Instituto, vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
- III. Proponer al Consejo Directivo políticas y lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto;
- IV. Conducir el funcionamiento del Instituto, vigilando y evaluando el cumplimiento de su objeto, planes y programas;
- V. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado, social y académico, dando cuenta de ello al Consejo Directivo;
- VI. Presentar un informe anual al Consejo Directivo, sobre las actividades realizadas por el Instituto;
- VII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- VIII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los proyectos de reglamentos y manuales de organización del Instituto;
- IX. Aprobar los manuales de procedimientos del Instituto;
- X. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita el Consejo Directivo;
- XI. Administrar el patrimonio del Instituto, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el Consejo Directivo;

XII. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, en su caso, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los titulares de las unidades administrativas de la jerarquía inmediata inferior a la del Director General del Instituto;

XIII. Someter a la consideración del Consejo Directivo los programas y presupuestos de ingresos y egresos del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables;

XIV. Elaborar y proponer al Consejo Directivo las iniciativas de Ley y decretos, así como proyectos de reglamentos y acuerdos relacionados con el objeto del Instituto;

XV. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo, asistiendo únicamente con voz a sus sesiones;

XVI. Coordinar las acciones para asegurar la acreditación de los programas estableciendo las bases, instrumentos y mecanismos para el fomento y protección de la actividad emprendedora;

XVII. Estar a cargo de la coordinación con otras instituciones públicas o privadas, incluyendo a organizaciones gubernamentales nacionales e internacionales, para la realización de proyectos específicos para el desarrollo de una cultura emprendedora y sectores tecnológicos, incluyendo simplificación de autorizaciones, permisos o concesiones que permitan detonar el sector tecnológico; y

XVIII. Proponer al Consejo Ejecutivo, la constitución de fideicomisos o fondos necesarios para el desarrollo de los proyectos y actividades productivas relacionadas con el objeto del Instituto.

CAPÍTULO III CONSEJOS REGIONALES

Artículo 12.- La Dirección General contará con tres Consejos Regionales, los cuales actuarán como órganos de apoyo para las regiones Norte, Centro y Sur, cuyas sedes respectivamente se ubicarán en los municipios de Nogales, Hermosillo y Cajeme.

En el reglamento se establecerá la delimitación geográfica de cada región.

Artículo 13.- Cada Consejo Regional estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Director General del Consejo;

II. Un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Consejo, a propuesta del Director General, quien lo seleccionará de entre la comunidad de emprendedores de la región;

III. Un representante de los ayuntamientos de la región correspondiente;

IV. Un representante del sector académico de la región correspondiente, y

V. Un representante del sector productivo de la región correspondiente.

El Secretario Ejecutivo fungirá adicionalmente como Coordinador del Consejo Regional respectivo.

Los miembros de los Consejos Regionales señalados en las fracciones IV y V, durarán en su cargo tres años y serán nombrados por el Coordinador del Consejo Regional correspondiente.

El integrante señalado en la fracción III será nombrado por el ayuntamiento correspondiente. Los cargos de los miembros de los consejos regionales serán honoríficos.

A las sesiones podrán invitarse, con voz pero sin voto, a personalidades del sector productivo, académico o gubernamental, que puedan aportar conocimientos o experiencia a los temas de la agenda respectiva.

Artículo 14.- Los Consejos Regionales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Identificar las necesidades de apoyo al sector emprendedor de los municipios que conforman la región;

II. Proponer al Director General los proyectos específicos para atender las demandas y necesidades identificadas en la región;

III. Ejecutar las tareas especiales encomendadas por la Junta Directiva o el Director General;
y

IV. Las demás que se establezcan en esta ley.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 15.- El patrimonio del Instituto Sonorense del Emprendedor, se constituirá por:

I. Los recursos que, conforme al presupuesto de egresos, le asigne el Titular del Poder ejecutivo del Estado;

II. Los bienes o recursos que perciba por cualquier otro título legal;

III. Las aportaciones y subsidios que le otorguen los gobiernos federales y municipales;

IV. Las aportaciones voluntarias, legados, donaciones, herencias y demás liberalidades otorgadas a su favor y que reciba de personas físicas o morales, Nacionales o Extranjeras, de los sectores privado y social;

V. Los Fondos Estatales, Nacionales o Internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de los programas y actividades del Instituto;

VI. Ingresos propios por concepto de capacitación, consultoría, certificación, entre otros; y

VII. Las demás actividades que el Consejo Directivo autorice.

CAPÍTULO V DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 16 .- Las funciones de control y evaluación del Instituto estarán a cargo del Órgano Interno de Control, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las oficinas del Instituto, estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo lo conducente a la misma en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su Reglamento Interior y los demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales del que se deriven competencias para el ejercicio de sus atribuciones.

El Instituto, para la operación de dicho Órgano, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, así como la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

Artículo 17.- Las funciones de vigilancia del Instituto estarán a cargo de los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, ambos designados por la Secretaría de la Contraloría General, los cuales ejercerán funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las tareas que la Dependencia antes mencionada le asigne específicamente, el Manual del Comisario Público y demás lineamientos que en la materia se expiden.

Artículo 18.- En las ausencias del Comisario Público titular, éste será suplido por el Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General.

Artículo 19.- La Junta de Gobierno del Instituto y demás dependientes jerárquicos de ésta, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 20.- El titular del Órgano Interno de Control y el Comisario Público, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, previa citación por escrito que se les formule y notifique con cinco días hábiles de anticipación a las sesiones ordinarias y 48 horas tratándose de extraordinarias.

CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 21.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Instituto contará con personal de confianza, técnico de apoyo y administrativo.

Artículo 22.- Las condiciones laborales del personal del Instituto, se regirán por lo dispuesto en la ley laboral aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora

Artículo segundo.- El Poder Ejecutivo del Estado de Sonora debe de expedir el reglamento interior del Instituto en un plazo no mayor a 120 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Artículo tercero.- Los recursos humanos materiales y financieros que destinaban la Dirección General de Desarrollo Empresarial y la Dirección General de Atención a Programas Empresariales, ambas adscritas a la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Economía, al ejercicio de las facultades que por virtud del presente Decreto se transfiere al Instituto Sonorense del Emprendedor, pasarán a formar parte a la entrada en vigor del Reglamento a que se refiere el artículo que antecede.

Artículo cuarto.- Los recursos humanos, materiales y financieros que destinaban la Dirección General de Innovación y Sectores Tecnológicos, adscrita a la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización de la Secretaría de Economía, al ejercicio de las facultades que por virtud del presente Decreto se transfiere al Instituto Sonorense del Emprendedor, pasarán a formar parte a la entrada en vigor del Reglamento a que se refiere el artículo segundo transitorio.

Artículo quinto.- Los recursos humanos, materiales y financieros que se destinaban a la Dirección de Investigación y Desarrollo Humano, adscrita al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, se destinaran al ejercicio de las facultades que por virtud del presente Decreto se transfiere al Instituto Sonorense del Emprendedor, y pasarán a formar parte a la entrada en vigor del Reglamento a que se refiere el artículo segundo transitorio.

Artículo sexto.- El Director General del Instituto Sonorense del Emprendedor, deberá ser nombrado dentro de los 15 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Artículo séptimo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan y generen duplicidad de funciones para efectos de la entrada en vigor del presente Decreto.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 12 de agosto de 2021.

C. DIP. MA. MAGDALENA URIBE PEÑA

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ

C. DIP. NITZIA CORINA GRADÍAS AHUMADA

C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL

C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO